República de Colombia

Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – sucre

Carrera 18 Nº 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: (5) 2825355

Sincelejo, nueve (9) de mayo de dos mil trece (2013)

INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN Nº **70-001-33-31-009-2013-00026-00**
ACCIONANTE: **JAIRO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**
ACCIONADO: **ADMINISTRADORA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

JAIRO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en nombre propio, el día 7 de mayo de 2013, presentó escrito de incidente de desacato, con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 contra el Representante legal de **COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES",** señor **PEDRO NELL OSPINA,** ó quien haga sus veces, por cuanto ha incumplido lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el día 28 de febrero de 2013.

En el fallo calendado 28 de febrero de 2013, se tuteló el derecho fundamental de petición al actor, en consecuencia se ordenó a la entidad, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, responda de fondo, en forma concreta y comunique al señor JAIRO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, la solicitud presentada por éste, el día 2 de marzo de 2012, conforme a lo estipulado en los decretos 2011, 2012 y 2013 de septiembre de 2012.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de Representante legal COLPENSIONES, ó a quien corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado por JAIRO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, identificado 6.813.339 de Sincelejo, en contra del **REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por el supuesto incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha 28 de febrero de 2013, proferida por este despacho.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al REPRESENTANTE LEGAL**, DE COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de mayo de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

o.m.r